

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2023**

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Anticipo IRE Régimen General	Tercera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2023 Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de abril 2024	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
Pago del IRE RESIMPLE	Tercer pago trimestral (impuesto correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del ejercicio fiscal 2022)	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
Tributo Único Maquila	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
IVA General	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
ISC - General	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
Impuesto de Zona Franca	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2023**

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de setiembre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 7 de setiembre
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de setiembre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 7 de setiembre
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de setiembre para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 13 de setiembre
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 160	Día 25 de setiembre
Registro Mensual de Comprobantes	Período fiscal julio 2023 (**)	Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2023			
OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022	Período fiscal agosto 2023	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día 15 de setiembre
DJI Num 7	Periodo fiscal julio 2023	Formulario N° 237	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
Presentación de documentos probatorios que desvirtúen la vinculación presuntiva con residentes del extranjero	Ejercicio fiscal 2023 Para contribuyentes del IRE General con cierre del ejercicio fiscal al 30 de junio de 2023	Mesa de Entrada (Excepcionalmente conforme al art. 2° de la RG N° 134/2023)	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas

**OBSERVACIONES:**

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 9 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de setiembre, conforme a lo establecido en la Resolución General N.° 79/2021.

- (\*) Conforme al artículo 3° de la Resolución General N.° 114/2022, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° o 2° de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la Gerencia General de Impuestos Internos, a través del correo [inr\\_serviciosdigitales@set.gov.py](mailto:inr_serviciosdigitales@set.gov.py), las documentaciones previstas en la referida resolución.
  
- (\*\*) Conforme a la Resolución General N.° 132/2023, se establece lo siguiente:
  - Artículo 1°, que modifica el artículo 7° de la Resolución General N.° 90/2021: La información registrada según lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Resolución General N.° 90/2021, quedará almacenada temporalmente en el Sistema «Marangatu», hasta tanto el contribuyente confirme los registros cargados en la opción correspondiente para dicho efecto.

La confirmación para el registro mensual de comprobantes (obligación 955 - REG. MENSUAL COMPROB.), deberá ser efectuada hasta el día de vencimiento del mes subsiguiente del periodo fiscal a declarar conforme al calendario de vencimiento DJI. Esto será aplicable a partir del periodo fiscal junio del 2023.
  - Artículo 3°: Que hasta el 31 de octubre de 2023 no constituirá incumplimiento tributario:
    - a. La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondientes al ejercicio fiscal 2022 por parte del contribuyente obligado al registro anual de los comprobantes (956- REG. ANUAL COMPROB.).
    - b. La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales de enero a agosto del año 2023 por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.).

Durante dicho periodo igualmente la Gerencia General de Impuestos Internos seguirá recibiendo el registro de los comprobantes y la confirmación de la presentación a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» de acuerdo con el plazo establecido en la reglamentación vigente.
  - Artículo 4°: Que hasta el 31 de octubre de 2023 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación 955- REG. MENSUAL COMPROB. o 956- REG. ANUAL COMPROB. y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación de la información de los comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu». Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa por contravención prevista para el incumplimiento de obligaciones formales relacionadas a la presentación de declaraciones juradas informativas de acuerdo con la normativa vigente.

- Conforme al artículo 2° de la Resolución General N.º 133/2023, en el mes de setiembre, los contribuyentes, personas físicas extranjeras que cuenten con terminación de RUC 1 (uno), que fueron inscriptos en el RUC con el Carné de Migración de Admisión Permanente, que en su momento aún no contaban con su Cédula de Identidad Civil Paraguaya, cuyo identificador asignado por la Gerencia General de Impuestos Internos iniciaba con la serie 50.000.000 deberán realizar el cambio de identificador RUC a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» utilizando la Clave de Acceso Confidencial de Usuario.